

Resolución Directoral Regional

N° 134 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 18 NOV. 2024

VISTOS:

El expediente administrativo originado por el escrito S/N con registro de ingreso N° 2024115513 de fecha 27 de setiembre de 2024, constituido por el informe N° 198-2024-GRSM-DREM-SM/DIE y el Informe Legal 179-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.



Que, teniendo en consideración el artículo 37 del Reglamento de Concesiones eléctricas aprobado mediante D.S. N° 009-93-EM, dentro de los requisitos para el otorgamiento de una concesión definitiva, ésta establece que, *“La solicitud de concesión definitiva, será presentada observando lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Concesiones eléctricas (...)*



Que, con fecha 27 de setiembre del 2024, mediante Carta N° 078-GG/INDUPALSA-2024, la Sra. María Esther Del Campo Funegra representante de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. - INDUPALSA, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) del proyecto "Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Biogás)- INDUPALSA, que figura con registro de ingreso N° 2024115513.

Que, con fecha 24 de octubre del 2024, mediante Carta N° 085-GG/INDUPALSA-2024, la Sra. María Esther Del Campo Funegra representante de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. - INDUPALSA, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas la Carta Fianza para la solicitud de Concesión Definitiva con Recursos Energéticos Renovables (RER) para el proyecto "Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Biogás) – Indupalsa”, que figura con registro de ingreso N° 026-2024228377.

Que, teniendo en consideración el artículo 33° numeral 33.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo referente al Régimen del procedimiento de aprobación automática, menciona que, en el procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Que, de acuerdo al TUPA -Texto Único de Procedimientos Administrativos del "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", se tiene el

Resolución Directoral Regional

Nº 134 -2024-GRSM/DREM

Procedimiento Administrativo denominado: "Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)" con Código: PE781214AA0, cuya descripción es: Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva para para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica a los recursos energéticos renovables: biomasa, eólico, solar y mareomotriz dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada, con los siguientes requisitos:

1. Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
2. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad; en este punto se debe tener en cuenta la R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
3. Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial
4. Presupuesto del proyecto; el cual debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
5. Especificación de las servidumbres requeridas
6. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
7. Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
8. Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento; ello según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
9. Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación***
10. Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación; ello Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
11. Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.

Que, en relación a lo requerido en el párrafo anterior, la Sra. María Esther Del Campo Funegra representante de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA, presentó los siguientes documentos:

1. Solicitud y pago TUPA, con identificación y domicilio legal del solicitante. como persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
2. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad.



Resolución Directoral Regional

N° 134 -2024-GRSM/DREM

3. Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial.
4. Presupuesto del proyecto.
5. Especificación de las servidumbres requeridas
6. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
7. Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
8. Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento.
9. Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación.
10. Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación.
11. Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.



Que, conforme se aprecia en el Informe N° 198-2024-GRSM-DREM/DIE de fecha 11 de noviembre de 2024 emitido por el ingeniero Paul Danilo Chavez Mundaca, concluyó que, después de evaluar y analizar la documentación presentada en arreglo al artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas D.L. N° 25844 y el artículo 37 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-93-EM, la empresa peticionaria, empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA, con expediente N° 2024115513, ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en esta normatividad legal, por lo que opina que es procedente otorgar la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica con Biogás INDUPALSA, con una potencia instalada de 850 kW. para usos internos y estará ubicada Carretera Fernando Belaunde Terry, Tramo Tarapoto - Yurimaguas, Kilómetro 63.5, Sector Huicungo; distrito Caynarachi, provincia Lamas, Departamento San Martín.

Que mediante el informe legal N° 179-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 18 de noviembre de 2024 se opinó favorablemente en lo referente a la aprobación para otorgar la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica con Biogás INDUPALSA, con una potencia instalada de 850 kW. para usos internos y estará ubicada Carretera Fernando Belaunde Terry, Tramo Tarapoto - Yurimaguas, Kilómetro 63.5, Sector Huicungo; distrito Caynarachi, provincia Lamas, Departamento San Martín, de conformidad al artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas D.L. N° 25844 y al artículo 37 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-93-EM;

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas D.L. N° 25844 y el artículo 37 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-93-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

Resolución Directoral Regional

N° 134 -2024-GRSM/DREM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica con Biogás INDUPALSA, con una potencia instalada de 850 kW. para usos internos y estará ubicada Carretera Fernando Belaunde Terry, Tramo Tarapoto - Yurimaguas, Kilómetro 63.5, Sector Huicungo; distrito Caynarachi, provincia Lamas, Departamento San Martín, cuyas características técnicas principales se encuentran mencionadas en el informe N°198-2024-GRSM-DREM/DIE de fecha 11 de noviembre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.-APROBAR el contrato de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables a suscribirse con INDUPALSA S.A.C. en la cual el Director Regional de Energía y Minas la suscribirá a nombre del Gobierno Regional San Martín y elevarla a escritura pública correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR la presente Resolución Directoral Regional en la escritura pública que dará origen al contrato de Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables, referido en el artículo anterior, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

ARTÍCULO QUINTO.-PUBLICAR la presente Resolución Directoral Regional, conforme lo dispone el artículo 54 del del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas en el Diario Oficial el Peruano por una sola vez y por cuenta del titular y **NOTIFICAR** al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a dichas publicación, conforme lo menciona el art. 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

ARTÍCULO SEXTO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 198-2024-DREM-SM/DIE

PARA : Ing. José Enrique Celis Escudero
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

DEL : Ing. Paúl Danilo Chávez Mundaca
ESPECIALISTA DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

ASUNTO : Solicitud de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA.

REFERENCIA : CARTA N°078-GG/INDUPALSA-2024

FECHA : Moyobamba, 11 de noviembre del 2024



Mediante la presente me dirijo a su despacho para hacerle llegar el informe respectivo de evaluación a la solicitud del expediente de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) para el Proyecto "Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Biogás) - Indupalsa", ubicado en el distrito Caynarachi, provincia de Lamas, departamento San Martín

1. **ESTADO DE EVALUACIÓN: APROBADO**
2. **OBJETIVO**



Informar a la Dirección Regional de Energía y Minas, la evaluación del Expediente de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) para el Proyecto "Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Biogás) - Indupalsa", ubicado en el distrito Caynarachi, provincia de Lamas, departamento San Martín.

3. **ANTECEDENTES**

- Con fecha 27 de setiembre del 2024, mediante Carta N° 078-GG/INDUPALSA-2024, la Sra. María Esther Del Campo Funegra representante de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. - INDUPALSA, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) para del proyecto "Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Biogás)- INDUPALSA, que figura con registro de ingreso N° 2024115513.

- Con fecha 24 de octubre del 2024, mediante Carta N° 085-GG/INDUPALSA-2024, la Sra. María Esther Del Campo Funegra representante de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. - INDUPALSA, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas la Carta Fianza para la solicitud de Concesión Definitiva con Recursos Energéticos Renovables (RER) para el proyecto "Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Biogás) – Indupalsa", que figura con registro de ingreso N° 026-2024228377.

4. BASE LEGAL

- D.L N° 25844 (Art. 25°).
- D.S. N° 009-93-EM (Art. 37°)
- Ley N° 27444 (ART. 33°)
- R.M. N° 009-2008-MEM/DM (16.01.08)
- R.M. N° 550-2006-MEM/DM (18.11.06)
- R.M. N° 139-2008-MEM/DM (27.03.08)
- D.L. N° 1002 (02.05.08)

5. TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

De acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", se tiene el Procedimiento Administrativo denominado: "Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)" con Código: PE781214AA0, cuya descripción es: Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10-MW. Este procedimiento se aplica a los recursos energéticos renovables: biomasa, eólico, solar y mareomotriz dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada, con los siguientes requisitos:

1. Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
2. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad*.
3. Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial
4. Presupuesto del proyecto**
5. Especificación de las servidumbres requeridas
6. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)



7. Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
8. Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***
9. Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación***
10. Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación***
11. Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

1. (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
2. (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
3. (***) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

6. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PETICIONARIA

La representante de Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA, adjuntó los siguientes documentos:

1. Solicitud y pago TUPA, con identificación y domicilio legal del solicitante, como persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
2. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad.
3. Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial.
4. Presupuesto del proyecto.
5. Especificación de las servidumbres requeridas
6. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
7. Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
8. Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento.
9. Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación.
10. Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación.
11. Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda



7. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Se procedió a la verificación de los requisitos de conformidad a lo establecido en el artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas.

1. Solicitud y pago del TUPA, Identificación de la Peticionaria

La solicitud de la peticionaria ingreso con Carta N° 078-GG/INDUPALSA-2024, con registro de expediente N° 2024115513, de fecha 27 de setiembre del 2024 en la que incluye copia de la Factura Electrónica E001-8811 del Gobierno Regional San Martín por un monto total de UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CUATRO Y 80/100 SOLES (S/ 1 924.80)

La peticionaria es Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. - INDUPALSA., con domicilio legal en: Carretera Fernando Belaunde Terry, Tramo Tarapoto - Yurimaguas, Kilómetro 63.5, Sector Huicungo; distrito Caynarachi, provincia Lamas, Departamento San Martín, inscrita en la partida electrónica N° 11009201 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto.

La representante legal es Srta. María Esther Del Campo Funegra, identificado con DNI Nro. 40128010, cuyo poder está inscrito en la Partida N° 11009201, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto.

2. Memoria Descriptiva y planos del proyecto.

La peticionaria presenta memoria descriptiva del proyecto, ingeniería del proyecto y los estudios de pre-operatividad, para generación de energía eléctrica y será para sus necesidades internas.

El proyecto "GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON RECURSOS ENERGETICOS RENOVABLES (BIOGAS) - INDUPALSA", instalará un grupo electrógeno TS JGS 412 B825 440, marca INNIO JENBACHER, que opera con Biogás y presenta la siguiente información técnica:

Datos técnicos del motor:

- Fabricante : JENBACHER
- Tipo del motor : J412 GS-B825
- Funcionamiento : Cuatro tiempos.
- Configuración : V 70°
- Numero de cilindros : 12

Datos Técnicos del Alternador:

- Fabricante : STAMFORD
- Tipo : PE 734 C
- Pot. efectiva nominal : 850 kW.
- Frecuencia : 60 Hz.
- Voltaje : 440 V.
- N° de revoluciones : 1800 rpm

La peticionaria presenta los siguientes planos:

- Plano UL-01: Plano Ubicación y localización.
- Plano PG-01: Plano georreferenciado del ámbito de intervención.
- Plano PG-02: Equipos y trayectoria de líneas de gas.



3. Calendario de ejecución de obras.

La peticionaria presenta un cronograma de ejecución de las obras que está proyectado para 11 meses, en el que se prevé que la puesta en servicio y operación será el 18 de setiembre del 2025.

4. Presupuesto del proyecto.

El presupuesto total del proyecto asciende a la suma total de US\$ 885 196.77 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 77/100 DÓLARES AMERICANOS).

5. Especificaciones de las Servidumbres requeridas

La peticionaria no requerirá de ninguna imposición de servidumbre, porque todo el Sistema de Generación de Energía Eléctrica estará ubicada dentro de los predios de empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA, tal como lo sustenta el Informe Técnico FSBH-001-2024, firmado por Freddy Saul Bastidas Huamán, Ingeniero Electricista con registro CIP Nro. 86198.

6. Delimitación de la zona de Concesión en coordenadas UTM (WGS84).

La peticionaria presenta la delimitación del área para la cual solicita la concesión para la generación con recursos energéticos renovables, las cuales están delimitados de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84 del siguiente cuadro:

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	358567.97	9302299.87
2	358601.36	9302310.37
3	358606.16	9302295.11
4	358572.77	9302284.61



7. Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental

La peticionaria ha presentado una copia la Resolución Directoral Regional N° 086-2024- GRSM/DREM, de fecha 07 de agosto del 2024, con el cual se aprueba la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto "Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (BIOGAS) - INDUPALSA".

8. Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento.

La empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA, presento la Carta Fianza N° 0011-0441-9800023063-35 emitida por el Banco Continental a favor del Gobierno Regional San Martín, por un monto de US\$ 8 851.97 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 97/100 DÓLARES AMERICANOS) y cuyo vencimiento será el 18 de setiembre de 2025.

9. Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación.

La empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA, presento copia certificada de Junta General de accionistas, de fecha 28 de marzo del 2023, con agenda: 1. Presentación y Aprobación de Inversiones 2023. Finalmente anotan Acuerdo N° 01: La Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad la inversión para el Proyecto de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Biogás).

10. Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación.

La empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA, presento el documento emitido por la Entidad Bancaria BBVA en la misma que indica que Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA, identificada con RUC 20450105466 es su cliente desde el año 2004 y que mantienen vigentes cuentas corrientes en soles y dólares siguientes: Cuenta Corriente Soles N° 0011-0310-0100056009-02 y Código interbancario N° 011-310-000100056009-02 así como la Cuenta Corriente Dólares N° 0011-0310-0100086528-05 y Código interbancario N° 011-310-000100086528-05.

11. Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda Calendario de ejecución de obras.

Mediante Informe técnico FSBH-002-2024, firmado por Freddy Saúl Bastidas Huamán, Ingeniero Electricista con registro CIP Nro. 86198, sustenta que el Proyecto: "GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON RECURSOS ENERGETICOS RENOVABLES (BIOGAS) - INDUPALSA", será para usos internos de energía eléctrica y no será conectado a ningún sistema eléctrico existente y No aplica el Procedimiento PR-20 del COES , por lo tanto, no es requisito el Estudio de Pre-Operatividad.



8. ANÁLISIS

Luego de revisar la información del expediente de solicitud de Concesión Definitiva con Recursos Energéticos Renovables, se ha verificado que el expediente cumple con todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional San Martín, para el otorgamiento de Concesión Definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10MW.

9. CONCLUSIONES

Después de evaluar y analizar la documentación presentada en arreglo al artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, la empresa peticionaria empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA, con expediente N° 2024115513, ha cumplido con los requisitos

exigidos en esta normatividad legal, por lo que el suscrito opina que es procedente otorgar la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la **Central Térmica con Biogás INDUPALSA, con una potencia instalada de 850 kW.** para usos internos y estará ubicada Carretera Fernando Belaunde Terry, Tramo Tarapoto - Yurimaguas, Kilómetro 63.5, Sector Huicungo; distrito Caynarachi, provincia Lamas, Departamento San Martín.

10. RECOMENDACIONES

Se recomienda otorgar a la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA., la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables en la Central Térmica con Biogás INDUPALSA, realizando el procedimiento administrativo correspondiente a fin de emitir la respectiva Resolución Directoral Regional.

En tal sentido, señor Director, se debe proceder a tramitar la Resolución Directoral Regional que otorgue la concesión definitiva de generación de energía eléctrica en la Central Térmica con Biogás INDUPALSA a favor de empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS




Ing. Paul Danilo Chávez Mundača
Especialista de la Dirección de Infraestructura Eléctrica

CC. Archivo
PDCM/sals

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Pase a :	AGS. Alejandro Flores Negre
Para :	Revisión / Transfer
Fecha :	11-11-2024
Firma :	
DIRECTOR REGIONAL	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 179-2024-GRSM/DREM/AEFA



A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre

Asunto : Opinión Legal sobre la propuesta de aprobación de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA.

Referencia : - Informe N° 198-2024-GRSM-DREM/DIE

Fecha : Moyobamba, 18 de noviembre de 2024.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

Mediante el informe N° 198-2024-GRSM-DREM/DIE, se solicita opinión legal con respecto a la Solicitud de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe”*.

En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el **tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República** que señala: *“La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”*.



Con fecha 27 de setiembre del 2024, mediante Carta N° 078-GG/INDUPALSA-2024, la Sra. María Esther Del Campo Funegra representante de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. - INDUPALSA, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) del proyecto "Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Biogás)- INDUPALSA, que figura con registro de ingreso N° 2024115513.

Con fecha 24 de octubre del 2024, mediante Carta N° 085-GG/INDUPALSA-2024, la Sra. María Esther Del Campo Funegra representante de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. - INDUPALSA, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas la Carta Fianza para la solicitud de Concesión Definitiva con Recursos Energéticos Renovables (RER) para el proyecto "Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Biogás) – Indupalsa", que figura con registro de ingreso N° 026-2024228377.

Que, teniendo en consideración el **artículo 33° numeral 33.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo referente al Régimen del procedimiento de aprobación automática, menciona que , en el procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.



Que, de acuerdo al TUPA -Texto Único de Procedimientos Administrativos del "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", se tiene el Procedimiento Administrativo denominado: "Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)" con Código: PE781214AA0, cuya descripción es: Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva para para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica a los recursos energéticos renovables: biomasa, eólico, solar y mareomotriz dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada, con los siguientes requisitos:

1. Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
2. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad; en este punto se debe tener en cuenta **la R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.**
3. Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial

4. Presupuesto del proyecto; el cual debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
5. Especificación de las servidumbres requeridas
6. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
7. Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
8. Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento; ello según detalle del **artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas**
9. Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación***
10. Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación; ello según detalle del **artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas**
11. Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.



Que, en relación a lo requerido en el párrafo anterior, la Sra. María Esther Del Campo Funegra representante de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA, presentó los siguientes documentos:

1. Solicitud y pago TUPA, con identificación y domicilio legal del solicitante. como persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
2. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad.
3. Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial.
4. Presupuesto del proyecto.
5. Especificación de las servidumbres requeridas
6. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
7. Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
8. Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento.
9. Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación.
10. Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación.
11. Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 198-2024-GRSM-DREM/DIE de fecha 11 de noviembre de 2024 emitido por el ingeniero Paul Danilo Chavez Mundaca, concluyó que, después de evaluar y analizar la documentación presentada en arreglo **al artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas D.L. N° 25844 y el artículo 37 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-93-EM**, la empresa peticionaria, empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. – INDUPALSA, con expediente N° 2024115513, ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en esta normatividad legal, por lo que el suscrito opina que es procedente otorgar la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica con Biogás

INDUPALSA, con una potencia instalada de 850 kW. para usos internos y estará ubicada Carretera Fernando Belaunde Terry, Tramo Tarapoto - Yurimaguas, Kilómetro 63.5, Sector Huicungo; distrito Caynarachi, provincia Lamas, Departamento San Martín.

III.- CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos el suscrito **opina favorablemente** en lo referente a la aprobación para otorgar la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica con Biogás INDUPALSA, con una potencia instalada de 850 kW. para usos internos y estará ubicada Carretera Fernando Belaunde Terry, Tramo Tarapoto - Yurimaguas, Kilómetro 63.5, Sector Huicungo; distrito Caynarachi, provincia Lamas, Departamento San Martín, de conformidad al **artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas D.L. N° 25844** y al **artículo 37 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-93-EM**; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre
ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403